

IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR, S.A.U.  
C/ Tomás Redondo,1- B3P1C035  
28033-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**SALIDA 4858**

**Fecha: 26-06-2017 09:40**

**ASUNTO: CN COFRENTES. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LAS SOLICITUDES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO CON LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO IS-30**

Con fecha 13 de marzo de 2014, nº de registro de entrada telemática 40824, se recibió en el CSN la "Solicitud de apreciación favorable de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera de la IS-30 Rev. 1" presentada por el titular de CN Cofrentes. Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2016, nº de registro de entrada telemática 40878, se recibió en el CSN la "Solicitud de apreciación favorable nº 16/01 Rev. 0 para un cumplimiento equivalente de la IS-30 Rev. 1 en el área de fuego AU-01 del edificio auxiliar".

Como consecuencia del proceso de evaluación, con fecha 24 de abril de 2017, nº de registro de entrada telemática 41782, el titular remitió al CSN la "Solicitud de apreciación favorable nº 17/04 para un cumplimiento equivalente de la IS-30 Rev. 2 en el área de fuego AU-01 del edificio auxiliar".

Las solicitudes presentadas por el titular de CN Cofrentes identifican y aportan los análisis y justificaciones para adaptarse a la instrucción IS-30, en lo relativo a los criterios de separación de estructuras, sistemas y componentes de los diferentes trenes de parada segura que coinciden en algún área de fuego fuera del edificio de contención, susceptibles de solicitar apreciación favorable, de acuerdo con la Instrucción del Consejo IS-30.

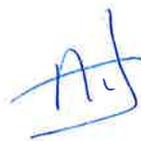
El Pleno del Consejo, en su reunión del 21 de junio de 2017, ha estudiado las solicitudes mencionadas así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarlas favorablemente. Cualquier cambio en los análisis y justificaciones en los que el titular propone un cumplimiento equivalente de la IS-30, que suponga una reducción de la defensa en profundidad de la protección contra incendios, deberá ser sometido a la apreciación favorable del CSN.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Atentamente,

Madrid, a 22 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí